Son notorias y hasta aora los que an egercido
dho offi.o no se les a puesto limite ni prohibido de tener
el dn.o y demas caudal de la fabrica pide y suplica
al S.or g.r no de lugar a semejante nobedad ni me
nos a que conoce comis.o que tiene nonbrada
la villa de junte otro aeq.o pues no es credito
suio ni de cau.a que a q.n con entera satisfaz.n se
le comete se le limite a demas que las quentas
se an de traer a estau.a y entonces podra que
quier cau.o Reg.r que mas bien lo advierta
corregir o enmendar el yerro o agravio que uviere
Alonso belez nonbro a don fran.co de Rey.a
en la mesma conformidad que lo tiene nom
brado don gines de gadea y al mismo comis.o
Ant.o hidalgo de quintana nonbro a don fran.co
de Rey.a fuensaeida llanam.te y nonbra por
comis.o p.a que tome las quentas a don fr.co de robles
Xpto bal lopez Muñoz nombro por thes.o a don
fran.co de Rey.a en la conformidad que antes lo a
sido sin nobedad q es su parecer que el cau.o conta
dor de cau.a forme sus quentas en un borrador
como las alcançare a entender y las traiga
con los pagos originales que tubiere y testim.o
de cargo que en ellas se le debe hacer a la
villa y se cite toda con ayuntam.to pleno
diciendo el efecto de su citaz.n p.a que en
el maduro acuerdo que acostumbran
se bean por el S.or g.r y los caballeros regido
res y si se reconocieren estar buenas y a
justadas se pongan en limpio y aprueben
en el mismo ayuntam.to y en otro y si no lo
estubieren se reforme lo que estubiere digno
de reformaz.n y contradice el nonbramiento que
se pretende hacer de comis.o p.a tomar las
y caso que se aga protestal a nulidad del
usar del der.o de la fabrica como combiniere
Sebastian torr.a de Rey.a nombro por thes.o
a don fran.co de Rey.a y p.a tomar las quentas
por comis.o a don fran.co de robles